



BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

333

03 SET. 2019

DECRETO No. _____ 2019

"Por el cual se realiza un traslado interno en el Presupuesto del Departamento de Bolívar – Sector Educativo - para la vigencia fiscal de 2019"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En ejercicio de sus facultades Legales y en especial las conferidas por el Decreto 111 de 1996 en su artículo 80 y 109, El Decreto 4836 de 2011 en su artículo 1, y

CONSIDERANDO

Que mediante ordenanza No. 247 de diciembre 03 de 2018, se fijó el presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropiaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la vigencia fiscal del 1º. De Enero al 31 de Diciembre del 2019. El cual en su segunda parte, artículo 3, al referirse al presupuesto de gastos define para atender los gastos de la Administración Central, la suma de (\$ 1.379.366.726.635.00) desagregado por Secretarías, que para el caso de Educación se detallaron los gastos de inversión con los recursos del Sistema General de Participaciones, así:

SECTOR EDUCATIVO

A. PRESUPUESTO DE INVERSION	\$ 684.595.954.120,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS SECTOR EDUCATIVO	\$ 684.595.954.120,00

Que mediante Decreto No. 557 de diciembre 26 de 2018, se liquidó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y apropiaciones de Gastos del Departamento de Bolívar, correspondiente a la vigencia 2019.

Qué en el Presupuesto de Gastos del Sector Educativo se requiere realizar Traslados internos en los Gastos de la Secretaría de Educación —para atender situaciones Administrativas; en **Gastos De Inversión De La Secretaría De Educación:**—Se requiere provisionar recursos para atender el pago de la nómina del personal Administrativos y Docente, así como también se requiere garantizar el servicio de vigilancia en las Instituciones Educativas y dar continuidad a las actividades Deportivas y culturales que se vienen desarrollando dentro del Plan de Bienestar laboral, adicionalmente se ajustan los Gastos Administrativos apropiados a valor autorizado por el Ministerio de Educación Nacional en documento de Distribución 034 de 2019. Por lo anterior, la Secretaría de Educación del Departamento mediante oficio GOBOL-19-043677 de Septiembre 3 de 2019 ha solicitado realizar el mencionado traslado.

DECRETO No. _____ 2019

"Por el cual se realiza un traslado interno en el Presupuesto del Departamento de Bolívar – Sector Educativo - para la vigencia fiscal de 2019"

Que el Decreto 111 de 1996 en su artículo 80 establece que el Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto. Cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de pública e inversión (L. 38/89, art. 661 L. 179/94, art. 55, incs. 13 y 17).

Que el traslado propuesto definido en el presente Acto Administrativo no aumenta la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento y gastos de inversión aprobados.

Que así mismo, el Decreto 4836 DE 2011 en su artículo 1º al modificar el artículo 29 del Decreto 4730 de 2005, establece que las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de lo deudo o los programas y subprogramas de inversión aprobadas por el Congreso, se realizaran mediante resolución expedido por el jefe del órgano respectivo; y que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público — Dirección General del Presupuesto Público Nacional, aprobara los operaciones presupuestales contenidos en los resoluciones o acuerdos una vez se realice el registro de los solicitudes en el Sistema Integrado de información Financiero SIIF Nación; aclarando que si se trata de gastos de inversión, se requerirá además, del concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación.

Que el Consejo de Estado — Sala de Consulta y Servicio Civil al absolver la consulto realizada por el Ministro del Interior bajo lo Radicación No. 1.889 11001—03-06-000—2005—0022—00, al referirse a las modificaciones presupuestales en el numeral 2.3 estableció:

"(...) Por disposición constitucional, la programación, aprobación, modificación y ejecución de los presupuestos de los municipios, como entidades territoriales que son, se regulen por lo misma Constitución, la ley Orgánica del Presupuesto y los normas orgánicas que compete dictar a los concejos en ejercicio de lo atribución conferido por el artículo 313, número! 5º, superior, aplicando en lo pertinente "los principios y los disposiciones" establecidos en el Titulo XII de la Carta. [29].

El Estatuto Orgánico del Presupuesto, compilado en el decreto nacional 111 de 1996 [30], determina las reglas para las "modificaciones al presupuesto", como parte de la ejecución



BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

333

03 SET. 2019

DECRETO No. _____ 2019

"Por el cual se realiza un traslado interno en el Presupuesto del Departamento de Bolívar – Sector Educativo - para la vigencia fiscal de 2019"

del mismo, en los artículos 77, 79, 80, 8i, 82, 83 y 84, conforme a los cuales pueden darse las siguientes situaciones:

a) (...). b) Las adiciones de presupuesto o créditos adicionales, para aumentar el monto de los apropiaciones o complementar las insuficientes, o ampliar los servicios existentes, o establecer nuevos servicios autorizados por la ley. La jurisprudencia distingue los créditos suplementales, que corresponden al aumento de una determinada apropiación, y los créditos extraordinarios, cuando se crea una partida. [32] En ambos casos la competencia es del Congreso a iniciativa del Gobierno Nacional, porque se estén variando las partidas que el mismo Congreso aprobó. El Gobierno Nacional asume esta competencia cuando las adiciones sean única y exclusivamente para atender gastos ocasionados por la declaratoria de estados de excepción.

Los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito) sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, o sea, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto. Se denominan "traslados presupuestales internos". [33] Competen al jefe del órgano respectivo mediante resolución que debe ser refrendado por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para su validez, y concepto previo favorable del Departamento de Planeación Nacional si se trate del presupuesto de inversión." (Subrayado, cursiva y negrilla fuero del texto).

Que el Director de Presupuesto expidió el certificado de Disponibilidad de fecha 3 de septiembre de 2019, en donde manifiesta que los recursos a Trasladar se encuentran libres de afectación para atender el presente Traslado, el cual asciende a la suma de (\$3.705.649.155.00) TRES MIL SETECIENTOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Contracredítese dentro del Presupuesto de Gastos de la actual vigencia la suma de (\$3.705.649.155.00) TRES MIL SETECIENTOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE. Según el detalle siguiente:



BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

333

03 SET. 2019

DECRETO No. _____ 2019

"Por el cual se realiza un traslado interno en el Presupuesto del Departamento de Bolívar – Sector Educativo - para la vigencia fiscal de 2019"

CODIGO	NOMBRERUBRO	FNT	CONTRACREITO
2	GASTOS		3.705.649.155,00
2.1	GASTOS DE INVERSION DESTINADO PARA FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION		133.914.225,00
2.1.1	GASTOS DE PERSONAL		119.109.419,00
2.1.1.1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA		79.826.314,00
2.1.1.1.001	Sueldo	6	73.600.000,00
2.1.1.1.008	Indemnización por Vacaciones	6	6.226.314,00
2.1.1.2	OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES		7.415.000,00
2.1.1.2.004	Prima de Servicios	6	7.415.000,00
2.1.1.4	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA		31.868.105,00
2.1.1.4.007	Aportes de Salud Administrativo	6	12.763.000,00
2.1.1.4.008	Aportes de Pensión Administrativo	6	19.105.105,00
2.1.2	GASTOS GENERALES		14.804.806,00
2.1.2.1	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		9.124.693,00
2.1.2.1.1	ADQUISICIÓN DE BIENES		9.124.693,00
2.1.2.1.1.001	Compra de Equipo	6	6.842.471,00
2.1.2.1.1.003	Materiales y Suministros	6	2.282.222,00
2.1.2.1.2	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS		5.680.113,00
2.1.2.1.2.003	Gastos y Comisiones Bancarias	6	5.680.113,00
2.2	GASTOS DE INVERSIÓN DESTINADO PARA PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL SECTOR EDUCATIVO EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS		3.571.734.930,00
2.2.1	PROGRAMA EDUCACION PARA TODOS, COBERTURA EDUCATIVA Y PERTINENCIA		3.571.734.930,00
2.2.1.1	TODOS A LAS AULAS		2.571.734.930,00
2.2.1.1.1	PROYECTO ADMINISTRACION DE LAS NOMINAS DE PERSONAL Y DE LOS BIENES Y SERVICIOS PARA GARANTIZAR LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.		2.571.734.930,00
2.2.1.1.1.1	SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SEGURIDAD SOCIAL Y TRANSFERENCIAS DE NOMINA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS		177.319.734,00
2.2.1.1.1.1.1	GASTOS PERSONAL		177.319.734,00
2.2.1.1.1.1.1.1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA		3.891.367,00
2.2.1.1.1.1.1.1.008	Indemnización por Vacaciones	16	3.891.367,00

DECRETO No. _____ 2019

“Por el cual se realiza un traslado interno en el Presupuesto del Departamento de Bolívar – Sector Educativo - para la vigencia fiscal de 2019”

2.2.1	PROGRAMA EDUCACION PARA TODOS, COBERTURA EDUCATIVA Y PERTINENCIA		3.705.649.155,00
2.2.1.1	TODOS A LAS AULAS		2.941.206.480,00
2.2.1.1.1	PROYECTO ADMINISTRACION DE LAS NOMINAS DE PERSONAL Y DE LOS BIENES Y SERVICIOS PARA GARANTIZAR LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.		2.941.206.480,00
2.2.1.1.1.1	SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SEGURIDAD SOCIAL Y TRANSFERENCIAS DE N?MINA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE ESTABLECIENTOS EDUCATIVOS		298.641.480,00
2.2.1.1.1.1.1	GASTOS PERSONAL		286.541.480,00
2.2.1.1.1.1.1.1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA N?MINA		265.000.000,00
2.2.1.1.1.1.1.1.001	Sueldo	16	265.000.000,00
2.2.1.1.1.1.1.3	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA N?MINA		21.541.480,00
2.2.1.1.1.1.1.3.008	Aportes de Pensión	16	21.541.480,00
2.2.1.1.1.1.2	GASTOS GENERALES		12.100.000,00
2.2.1.1.1.1.2.2	ADQUISION DE SERVICIOS		12.100.000,00
2.2.1.1.1.1.2.2.001	viáticos y Gastos de Viaje	16	12.100.000,00
2.2.1.1.1.2	SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SEGURIDAD SOCIAL Y TRANSFERENCIAS DE N?MINA DEL PERSONAL DOCENTE		2.642.565.000,00
2.2.1.1.1.2.1	GASTOS PERSONAL		2.253.814.000,00
2.2.1.1.1.2.1.1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA		360.000.000,00
2.2.1.1.1.2.1.1.006	Horas Extras y Días Festivos con Situación de Fondos	13	288.000.000,00
2.2.1.1.1.2.1.1.007	Horas Extras y Das Festivos sin Situación de Fondos	12	72.000.000,00
2.2.1.1.1.2.1.2	OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES		138.814.000,00
2.2.1.1.1.2.1.2.010	Bonificación Especial por Zona de Dificil Acceso	13	138.814.000,00
2.2.1.1.1.2.1.3	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA N?MINA		1.755.000.000,00
2.2.1.1.1.2.1.3.001	Caja de Compensación Familiar	13	780.000.000,00
2.2.1.1.1.2.1.3.002	Servicio Nacional de Aprendizaje	13	97.500.000,00
2.2.1.1.1.2.1.3.003	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	13	585.000.000,00
2.2.1.1.1.2.1.3.004	Escuelas Industriales e Institutos Técnicos	13	195.000.000,00
2.2.1.1.1.2.1.3.005	Escuela Superior de Administración Pública	13	97.500.000,00
2.2.1.1.1.2.2	GASTOS GENERALES		388.751.000,00
2.2.1.1.1.2.2.2	ADQUISI?N DE SERVICIOS		388.751.000,00



DECRETO No. _____ 2019

"Por el cual se realiza un traslado interno en el Presupuesto del Departamento de Bolívar – Sector Educativo - para la vigencia fiscal de 2019"

2.2.1.1.1.1.1.2	OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES		9.403.367,00
2.2.1.1.1.1.1.2.001	Subsidio o Prima de Alimentación	16	4.580.367,00
2.2.1.1.1.1.1.2.004	Prima de Servicios	16	4.823.000,00
2.2.1.1.1.1.1.3	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA N?MINA		164.025.000,00
2.2.1.1.1.1.1.3.001	Caja de Compensación Familiar	16	72.900.000,00
2.2.1.1.1.1.1.3.002	Servicio Nacional de Aprendizaje	16	9.112.500,00
2.2.1.1.1.1.1.3.003	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	16	54.675.000,00
2.2.1.1.1.1.1.3.004	Escuelas Industriales e Institutos Técnicos	16	18.225.000,00
2.2.1.1.1.1.1.3.005	Escuela Superior de Administración Pública	16	9.112.500,00
2.2.1.1.1.3	SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SEGURIDAD SOCIAL Y TRANSFERENCIAS DE N?MINA DEL PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE		2.394.415.196,00
2.2.1.1.1.3.1	GASTOS PERSONAL		2.295.435.196,00
2.2.1.1.1.3.1.2	OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES		2.295.435.196,00
2.2.1.1.1.3.1.2.003	bonificación pedagógica	13	2.295.435.196,00
2.2.1.1.1.3.2	GASTOS GENERALES		98.980.000,00
2.2.1.1.1.3.2.2	ADQUISICI?N DE SERVICIOS		98.980.000,00
2.2.1.1.1.3.2.2.001	Viáticos y Gastos de Viaje	13	98.980.000,00
2.2.1.2	AVANZA QUEDANDOTE EN EL AULA		1.000.000.000,00
2.2.1.2.1	PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE ASEO Y VIGILANCIA PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DPTO. DE BOLIVAR		1.000.000.000,00
2.2.1.2.1.1	SERVICIO DE ASEO Y VIGILANCIA		1.000.000.000,00
2.2.1.2.1.1.001	Servicio de Aseo	16	1.000.000.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo anterior. Acredítese la suma de (\$3.705.649.155.00) TRES MIL SETECIENTOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE. - según el detalle siguiente:

CODIGO	NOMBRE_RUBRO	FNT	CREDITO
2	GASTOS		3.705.649.155,00
2.2	GASTOS DE INVERSION DESTINADO PARA PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL SECTOR EDUCATIVO EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS		3.705.649.155,00

DECRETO No. _____ 2019

“Por el cual se realiza un traslado interno en el Presupuesto del Departamento de Bolívar – Sector Educativo - para la vigencia fiscal de 2019”

2.2.1.1.1.2.2.2.001	viáticos y Gastos de Viaje	13	388.751.000,00
2.2.1.2	AVANZA QUEDANDOTE EN EL AULA		764.442.675,00
2.2.1.2.1	PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE ASEO Y VIGILANCIA PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DPTO. DE BOLIVAR		764.442.675,00
2.2.1.2.1.1	SERVICIO DE ASEO Y VIGILANCIA		764.442.675,00
2.2.1.2.1.1.002	Servicio de Vigilancia	16	764.442.675,00

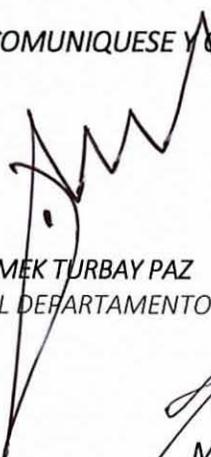
ARTICULO TERCERO: Notifíquese a la Dirección de Presupuesto y la Dirección de Contabilidad de la Secretaria de Hacienda, para que se realicen las operaciones presupuestales y contables que se desprendan del presente decreto.

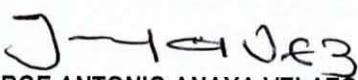
ARTICULO CUARTO: El Presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, y para su aprobación, requiere de certificación de recursos libres de afectaciones presupuestales.

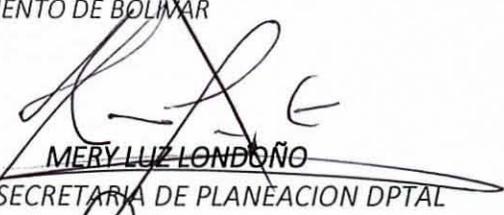
PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

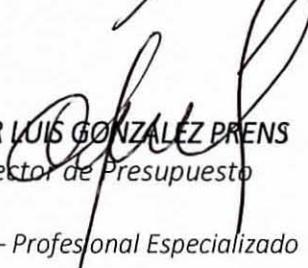
Dada en Cartagena D.T. y C., a los

03 SET. 2019


DUMEK TURBAY PAZ
 GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR


JORGE ANTONIO ANAYA VELAZQUEZ
 SECRETARIO DE HACIENDA DPTAL.


MERY LUZ LONDOÑO
 SECRETARIA DE PLANEACION DPTAL.


OSCAR LUIS GONZALEZ PRENS
 Director de Presupuesto


 Revisó: ALFONSO BARBOZA LAMBRAÑO – Profesional Especializado


 Proyectado: ROSIRIS GONZALEZ DAU – P.E. Grupo Financiero Educación

100.111.101

323